



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los Artículos 33, 169 y 170 de la Constitución Política de la República de 1949 y las modificaciones establecidas en la Ley No. 7880 del 27 de mayo de 1999 y la Ley No. 8106 del 3 de junio de 2001; los Artículos 2, 3, 5, 7, 13 – inciso c), de la Ley No. 7794 Código Municipal del 30 de abril de 1998; el Artículo 4 – incisos h) y j), el Artículo 13 – incisos a) y k), el Artículo 17 – incisos o) y p), y los Artículos 92, 94, 125 y 126 de la Ley No. 8679, Modificación de varios artículos del Código Municipal Ley No. 7794 del 30 de octubre de 2008; los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 7142 Promoción de Igualdad Social de la Mujer del 8 de marzo de 1990; los Artículos 1, 8 y 9 de la Ley N° 7600 sobre Igualdad de Oportunidades a las Personas con Discapacidad del 29 de mayo de 1996; los Artículos 4 y 75 de la Ley N° 7739 Código de la Niñez y de la Adolescencia del 6 de febrero de 1998; el Artículo 4 – incisos a), b) y e) de la Ley N° 7801 Creación del Instituto Nacional de las Mujeres del 30 de marzo de 1998; los Artículos 2, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 – incisos b), c) y d) de la Ley No. 8805 Modificación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia No. 7476, del 28 de abril de 2010. Artículos 1, 2, 7 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Artículos 2 – inciso b), d) y e), 3, 8, 15 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979. Artículo 3 de la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” suscrita en Belém do Pará – República Federativa de Brasil del 9 de junio de 1994. Anexo #1 – Párrafo 3), 8), 9), 14), 15), 23), 25) y 30) de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Beijing, China del 4 al 15 de setiembre de 1995

### **Considerando**

1. Que el país tiene una larga trayectoria en la protección y promoción de los derechos humanos de las personas, con cuyo voto y concurso fue adoptada la Declaración de los Derechos Humanos; y que se ha comprometido al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Convención de Derechos del Niño y un amplio elenco de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.
2. Que los gobiernos Locales se constituyen en la forma de gobierno más cercana a las personas.
3. Que la población del municipio presenta distintas condiciones y posiciones, que deben ser tomadas en cuenta a la hora de desarrollar las acciones de gobierno y políticas con el fin de asegurar la sostenibilidad de las mismas, así como el que toda la población se sienta incluida.
4. Que es importante reconocer como actores y actoras del desarrollo tanto a hombres como mujeres con sus diversidades, considerando y reconociendo las necesidades e intereses, así como las experiencias y demandas específicas.
5. Que la sociedad en la que vivimos, las mujeres son actoras enfrentadas a situaciones de discriminación en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.
6. Que los gobiernos locales tienen la potestad de desarrollar acciones afirmativas en pro de distintos sectores y colectivos de la población en aras de disminuir las brechas sociales en general y de género en particular.
7. Que el país cuenta con una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (2007 – 2017), donde se define la agenda nacional de prioridades organizando los esfuerzos de las instituciones del Estado y que se constituyen en la base para la elaboración de la presente política.
8. Que el país cuenta con una política “Sí, a la Descentralización y al Fortalecimiento del Régimen Municipal Costarricense (2008)”, donde uno de los ejes transversales es la equidad de género. Indicando que “el desarrollo local debe partir de la incorporación y participación activa, en igualdad de oportunidades, de



mujeres y hombres en las comunidades y en los gobiernos locales.(...) en cada una de las acciones a desarrollar en el marco de esta Política se incorporará la perspectiva de género”.

9. Que el país cuenta con la Política Integral y Sostenible en Seguridad Ciudadana y Paz Social POLSEPAZ, adoptada en 2011 cuya finalidad es promover modelos de convivencia acordes con la aspiración del desarrollo humano y justicia; así como el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.
10. Que a nivel internacional se ha reconocido la importancia del nivel local como el ámbito del gobierno de gran importancia en el alcance de los objetivos de equidad de género acordados por los Gobiernos Nacionales así como el trabajar con los gobiernos locales y sus instituciones en todos los niveles para promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones en todas sus formas, tanto formales como informales; a través de declaraciones del Comité Ejecutivo Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA), la Asociación Mundial de Gobiernos Locales (noviembre de 1998), así como de la Federación de Mujeres Municipalistas de América Latina y El Caribe (FEMUM /ALC).
11. Que en marzo del año 2008 se constituye la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, RECOMM, cuyo objetivo general es fortalecer las capacidades, la participación y el liderazgo de las mujeres municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local; para la incidencia en la legislación y la promoción de políticas municipales para la igualdad y la equidad de género, en la gestión municipal y el desarrollo local.
12. Que se cuenta con la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, que se constituye en el espacio político a lo interno del Concejo Municipal para transversar la política local desde la perspectiva de género.
13. Que la Municipalidad cuenta con una Oficina de la Mujer cuya función es ser asesora técnica de la Comisión de la Condición de la Mujer así como de las distintas dependencias municipales para la inclusión de la perspectiva de género en la gestión local.
14. Que la Municipalidad de Montes de Oca ha formado parte del Programa Conjunto Redes de Convivencia Comunidades sin Miedo, que bajo los auspicios del Fondo para el Logro de los Objetivos del Milenio, Gobierno de España, el Sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica, ha apostado por un proceso de consulta y elaboración de esta política con el apoyo técnico de la OFIM de Montes de Oca y de la agencia ONU-HABITAT.

**Por tanto,**

**APRUEBAN**

### ***La Política Municipal de Igualdad y Equidad de Género***

#### **CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1:** El Objetivo General de la Política es contribuir a generar condiciones de igualdad y equidad de género en el cantón de Montes de Oca, con el fin de disminuir las brechas sociales y de género, así como la promoción de la inclusión de la diversidad en la gestión local, tanto a nivel interno de la municipalidad como en el municipio.

**ARTÍCULO 2:** Los Objetivos Específicos establecidos son:

- a) *Fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género:* Fortalecer la Unidad Administrativa que vela por la Equidad de Género en la municipalidad, así como, contar con un conjunto de mecanismos de promoción de la igualdad y equidad de género fortalecidos en sus competencias políticas, técnicas y financieras, que le permitan desarrollar una clara incidencia en la vida institucional – municipal y local.
- b) *Cuido como responsabilidad social:* Contribuir para que en el 2020 toda mujer que requiera de servicios de cuidado de niñas y niños para desempeñarse en un trabajo remunerado, cuente con al menos una



alternativa de cuidado pública, privada o mixta, de calidad, dando así pasos concretos hacia la responsabilidad social en el cuidado y la valoración del trabajo doméstico.

- c) *Trabajo remunerado de calidad y la generación de ingresos:* Contribuir para que en el 2020 en el cantón se hayan removido las principales causas que provocan brechas de ingreso entre mujeres y hombres en un marco de mejoramiento general del empleo en el cantón.
- d) *Educación y salud de calidad en favor de la igualdad:* Contribuir para que en el 2020 la totalidad de niños, niñas y adolescentes haya sido cubierta por acciones formativas deliberadas, desde edades tempranas, dirigidas a erradicar estereotipos en los patrones de crianza, en la sexualidad y la salud sexual y reproductiva, que obstaculizan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) *Protección efectiva de los derechos de las mujeres y frente a todas las formas de violencia:* Contribuir para que en el 2020 se hayan fortalecido y ampliado los servicios de información y asesoría jurídica públicos y privados, gratuitos y de calidad en todo el cantón, que les permitan a las mujeres ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos y garantizar el respeto a una vida sin violencia.
- f) *Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y al logro de una democracia paritaria:* Contribuir a que el cantón cuente con una participación política paritaria en todos los espacios de toma de decisión en las instancias municipales de índole técnica, administrativa y política.

**ARTÍCULO 3:** Se definen los siguientes ejes transversales para la implementación de la política, ya que ponen especial énfasis en la transformación sociocultural y en la construcción de nuevas identidades femeninas y masculinas que permitan el desarrollo de las capacidades, iniciativas y opciones personales. Se entiende que de esta forma se contribuye a la inserción social y política de las personas, en particular de las mujeres, y en definitiva, a la profundización de la democracia.

- a) *Coordinación intra e inter institucional:* La articulación de esfuerzos con instituciones públicas y privadas (locales, provinciales y nacionales) y el trabajo asociado con organizaciones no gubernamentales es uno de los ejes centrales de la Política para la implementación de sus acciones. Esto implica la creación de espacios de discusión de propuestas e iniciativas y por supuesto la concreción de convenios que impliquen la cogestión y la transferencia de recursos. La coordinación intra institucional con distintos ámbitos de la propia Municipalidad también es prioritaria para la transversalización de género en la gestión local.
- b) *Capacitación y sensibilización:* La capacitación en género es un mecanismo indispensable para que las y los funcionarios municipales se abran a diferentes contenidos teóricos y prácticos y para posibilitar la aplicación de nuevos conceptos a su experiencia profesional. En este entendido la capacitación permite trabajar la realidad cotidiana para que a través de un proceso de deconstrucción de la "naturalidad" de las relaciones entre mujeres y hombres puedan sentarse las bases para actuaciones que promuevan la equidad de género. Asimismo, la sensibilización y la capacitación en las distintas acciones que se desarrollen en el marco de la política se orientarán hacia la transformación de las relaciones de género entre las personas.
- c) *Comunicación:* la información continua y permanente tanto a lo interno de la municipalidad como hacia la población se constituye un eje fundamental de la política con el fin de contribuir a la sostenibilidad de la misma.

**ARTÍCULO 4:** Son principios orientadores en todas las acciones que se desarrollen en el marco de la Política:

- a) La promoción y el respeto de los derechos humanos.
- b) La equidad e igualdad de género.
- c) La gestión de la diversidad.
- d) La no discriminación por ningún motivo.
- e) La corresponsabilidad de autoridades y personal municipal.
- f) El fortalecimiento institucional y la democratización de la gestión local.



## **CAPÍTULO II: MECANISMO DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 5:** Acompaña al documento de Política un Plan Estratégico para su implementación, el mismo tiene una proyección de cinco años, y deberá estar integrado al Plan de Desarrollo Municipal. La coordinación operativa recae en la persona responsable de la OFIM.

**ARTÍCULO 6:** Los Planes Operativos Anuales incluirán acciones específicas derivadas de la Política de Igualdad y Equidad de Género, para ello contarán con la asesoría técnica de la persona responsable de la OFIM en conjunto con las personas representantes de Direcciones vinculadas, contando con el aval y apoyo del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal.

## **CAPÍTULO III: MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 7:** Para el seguimiento y evaluación de la Política se establece una Comisión Mixta juramentada por el Concejo Municipal (Artículo 13, inciso n), conformada por representantes de la Comisión de la Mujer; personal municipal; representante institucional de la Red Cantonal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y de asociaciones de desarrollo y de mujeres; y será coordinada por la persona responsable de la OFIM.

**ARTÍCULO 8:** Es responsabilidad de la persona encargada de la OFIM:

- a) Brindar apoyo técnico a las personas responsables de las distintas unidades municipales en la elaboración de los Planes Operativos para que se integren las acciones correspondientes según lo establecido en el plan estratégico de esta política.
- b) Dar seguimiento a las actividades establecidas en la Política en coordinación con las Direcciones implicadas en las mismas.
- c) Elaborar en coordinación con las Direcciones municipales los informes de avance de manera semestral.
- d) Convocar, con el aval y apoyo de la Alcaldía Municipal, a las reuniones de la Comisión Mixta de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario.
- e) Coordinar y facilitar las reuniones de la Comisión Mixta.
- f) Elaborar actas de las reuniones y coordinar con la Unidad Administrativa encargada de la Comunicación interna y externa para su divulgación.
- g) Representar, con el aval y apoyo de la Alcaldía Municipal a la Municipalidad en actividades relacionadas con la Política.

**ARTÍCULO 9:** Es responsabilidad de la Comisión Mixta:

- a) Conocer y aprobar los Planes Operativos Anuales que respondan a la Política y en congruencia con el Plan Estratégico.
- b) Reunirse bimensualmente de manera ordinaria para dar seguimiento a las acciones establecidas así como valorar la marcha de las mismas.
- c) Aprobar o improbar cambios que puedan surgir en los Planes de Acción.
- d) Participar en actividades que tengan relación con la ejecución de la Política.
- e) Presentar informes de avance semestrales de la implementación de la Política al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 10:** Rige a partir de su aprobación.

Dado en el Concejo Municipal de Montes de Oca. San Pedro, a los 17 días del mes de 12 de dos mil doce.